



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN INICIATIVES SOLIDÀRIES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA JÓVENES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE ACCESO AL MISMO.

En Valencia, a ---- de ----- de 2018

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de-----de 2018.

REUNIDOS

De una parte la Excmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de València, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal D. Francisco- Javier Vila Biosca.

De otra, D^a Mónica Casinos Panizo, con D.N.I. 22.568.874-D, como Apoderada de la Asociación “Iniciatives Solidàries” con domicilio en la C/ Juan Antonio Valero de Palma, 2 bajo, (46018) y C.I.F. G-96206941, en virtud del poder otorgado a su favor ante notario de Valencia D. Joaquín Borrell García el día 1 de julio de 2013.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

I.- La ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece entre los principios que deben regir las actuaciones de las

Administraciones Públicas, la protección del interés del menor y su integración familiar y social.

II.- la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula, de una manera amplia, la participación de las asociaciones ciudadanas y de la iniciativa social en su desarrollo. En el artículo 18 relativo a las actuaciones en el sector de la juventud, señala la necesidad de desarrollar actuaciones y programas para “fomentar y favorecer la inserción de los jóvenes mediante medidas de promoción de personal, ocupacional, residencial, educativa, sociocultural y recreativas, tendentes a superar situaciones de inadaptación, fomentando su incorporación y a la participación plena en la comunidad”.

III.-La Asociación Iniciatives Solidàries, es una asociación sin ánimo de lucro, y tiene, entre sus fines, prevenir situaciones de exclusión social y contribuir al bienestar social de aquellos colectivos más desfavorecidos, especialmente el de los jóvenes, por sus especiales dificultades para la inserción efectiva en la sociedad.

En consecuencia, al confluir objetivos comunes y al persistir la necesidad de inserción sociolaboral de jóvenes en situación de marginación, ambas partes están interesadas en colaboración mutua en los programas de actuación que faciliten la formación laboral y posterior acceso a un puesto de trabajo a jóvenes que presenten especiales dificultades de acceso al mercado, y con el fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio el desarrollo de un Programa de Formación y Empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo que se llevará a cabo por la entidad Iniciatives Solidàries, desde la perspectiva de la educación laboral en automoción que contempla las líneas

de acompañamiento y facilitación de la maduración personal, junto con la capacitación profesional.

Segunda.-Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia inicial de un año desde el momento de la firma, sin perjuicio que las actuaciones de colaboración subvencionables en virtud del presente convenio puedan aplicarse a partir del 16 de febrero del corriente, fecha en que finaliza la actual colaboración instrumentada en virtud del régimen jurídico aprobado al fecha por Resolución de Alcaldía nº 326, de 24 de agosto de 2017.

El presente Convenio será prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

Tercera.-Obligaciones de la Asociación Iniciatives Solidàries

1.- El Programa, objeto de este convenio, se implementará en el Centro de Educación Laboral de Automoción (C.E.L.A.) que la Asociación de Iniciatives Solidàries tiene ubicado en C/ Párroco Cobos nº 20, bajo, de Valencia, a través de las siguientes áreas básicas de actuación:

- a. Formación Profesional Específica, dirigida al desarrollo personal, capacitación profesional de jóvenes y a la dotación de una titulación a través del curso que adopta las formas de Programa de Formación de Cualificación Básica (PFCB) y Certificado de Profesionalidad.
- b. Formación Compensatoria e Intermediación Educativa, con actuaciones de formación básica, de facilitación de la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio como entidad vinculada al Centro de Educación Valenciano de Adultos a Distancia y de orientación educativa.

- c. Desarrollo de la Competencia Social, a través de actividades complementarias de ocio y tiempo libre, talleres de desarrollo de valores y de habilidades sociales.
- d. Formación y Orientación Laboral, por medio de actuaciones de intermediación laboral, prácticas en empresas y asesoramiento laboral individualizado, orientado a maximizar los resultados de inserción.
- e. Sensibilización y Formación de profesionales, mediante procesos de formación continua, formación del voluntariado y realización de tutorías.

2.- La Asociación Iniciatives Solidàries se compromete a ocupar, con carácter prioritario, las plazas del Centro de Educación Laboral en Automoción (C.E.L.A.) con jóvenes derivados desde los distintos Programas de los Servicios Sociales Municipales, tanto generales como especializados, con los que se compromete a mantener líneas operativas de coordinación que permitan una atención integral.

3.- La Asociación Iniciatives Solidàries unificará sus metodologías y colaborará teórica y técnicamente con el Ayuntamiento de València, en la medida que no sea contradictorio con sus fines, en relación a aquellos aspectos específicos derivados de las características y problemáticas propias de la población atendida.

4.-La Asociación Iniciatives Solidàries deberá remitir anualmente a los Servicios Sociales Municipales una memoria que recogerá, como mínimo, los siguientes contenidos:

-Números parciales y totales por actividad, así como procedencia concreta de los y las jóvenes atendidas en el C.E.L.A.

-Evolución del proceso de inserción/formación de cada uno de los y las jóvenes en las distintas áreas, con datos que permitan su identificación, y propuestas si las hubiere.

-Evaluación del funcionamiento del Centro, así como la evaluación global de las actuaciones realizadas en el ejercicio y sus resultados y conclusiones.

- Actuaciones desarrolladas.

-Inclusión de aquellas otras informaciones de interés para el desarrollo y seguimiento del programa.

5.- La Asociación Iniciatives Solidàries deberá cumplir con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en cuanto a la obligación de que todo el personal, tanto profesional como voluntario, que trabaje en contacto habitual con menores aporte el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El Ayuntamiento de València no mantendrá, con los trabajadores y trabajadoras de la Asociación Iniciatives Solidàries, relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia, por lo que para el desempeño de sus actividades actuarán en todo momento utilizando los medios propios de la Asociación Iniciatives Solidàries.

Cuarta.-Comisión Técnica

A efectos de seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una comisión Técnica Mixta entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Iniciatives Solidàries integrada por, al menos, dos técnicos de cada una de las partes. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de una de las partes.

Quinta.- Aportación Económica del Excmo. Ayuntamiento de València

La aportación del Ayuntamiento de València para el primer año del Convenio será de 46.640,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48920.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda de otras entidades públicas o privadas, que la Asociación Iniciatives Solidàries pueda recibir para este mismo programa, siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

El importe de la aportación municipal se abonará mediante pago único anticipado a la firma del convenio

La asociación Iniciatives Solidàries, en su caso, deberá acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a la fecha de aprobación de cada una de las prórrogas y pagos de las mismas.

La Asociación INICIATIVES SOLIDÀRIES, desarrollará la actividad pactada durante la vigencia del convenio de colaboración y deberá justificarla en el plazo máximo de tres meses desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación prevista en la cláusula tercera, apartado 7 del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexta.- Anuncios y publicidad

En la publicidad y actividades que la Asociación Iniciatives Solidàries realice como resultado de este Convenio, así como en cualquier elemento de difusión a través de los medios de comunicación social, se hará constar expresamente que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València.

Séptima.- Protección de Datos

Ambas partes asumen el compromiso del cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento. Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

Octava.- Régimen de modificación

Para la modificación del contenido del convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Régimen de incumplimiento

El incumplimiento del presente convenio con causará derecho a indemnización a favor de cualquiera de las partes.

Cuando concurra una posible causa de incumplimiento por cualquiera de las partes, se convocará la Comisión Técnica que decidirá sobre este punto y, si fuera el caso, podrá proponer la resolución del convenio.

En todo caso, tendrá la obligación de reintegro desde el momento en que se produzca el incumplimiento.

Décima.-Jurisdicción

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio, a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Valencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de València
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Por la A. “Iniciatives Solidàries”

D. Joan Ribó Canut

D^a. Mónica Casinos Panizo

Ante mí:
Secretario General de la
Administración Municipal

Francisco Javier Vila Biosca